

RESOLUCION GENERAL C.N.V. 831/20

Buenos Aires, 3 de abril de 2020

B.O.: 7/4/20

Vigencia: 8/4/20

Normas de la Comisión Nacional de Valores. Nuevo texto 2013. Título II. Capítulo VI. Pequeñas y medianas empresas. **Res. Gral. C.N.V. 622/13 (6)**. Su modificación.

Art. 1 – Sustituir el art. 1 de la Sección I del Cap. VI del Tít. II de las Normas (n.t. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“Definición

Artículo 1 – Se entiende por pequeñas y medianas empresas C.N.V. (PyMEs C.N.V.) al solo efecto del acceso al Mercado de Capitales, a las empresas constituidas en el país cuyos ingresos totales anuales expresados en pesos no superen los valores establecidos en el cuadro siguiente:

Sector				
Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
547.890.000	1.739.590.000	2.146.810.000	607.210.000	755.740.000

A los efectos de clasificar sectorialmente al interesado se adopta el “Codificador de Actividades Económicas (CLAE)” aprobado por la Res. Gral. A.F.I.P. 3.537/13, lo que deriva en el cuadro que se detalla a continuación:

Sector				
Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
A	B; C; J solo códigos: 591, 592, 601, 602, 620, y 631; R excepto 920	G	D; E; H; resto de I; J; K; L; M; N; P; Q; y S	F

La pertenencia de las empresas respecto de los sectores establecidos en el cuadro previo se establecerá de manera que la misma refleje la realidad económica de las actividades desarrolladas por la empresa.

En consecuencia, cuando una empresa tenga ventas por más de uno de los sectores de actividad establecidos en el presente artículo, se considerará aquel sector de la actividad cuyo ingreso haya sido el mayor”.

Art. 2 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 3 – De forma.